Alcaldía de Villamaría

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
MC-018-2021

ADENDA N° 1

En Villamaría-Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Municipio de Villamaría - Caldas, dentro del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía con radicado N° MC-018-2021 "SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ALCANTARILLADO EN LAS VEREDAS SANTO DOMINGO ALTO Y BAJO, CENTRO POBLADO CUERVOS Y CENTRO POBLADO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS" se permite realizar la siguiente ADENDA N°1:

1. **SE ELIMINA LA LIMITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE MIPYMES DOMICILIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

2. Se modifican los Códigos UNSPSC de la Convocatoria Pública. Para todos los efectos, serán los siguientes:

SEGMENTO	FAM	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
27	12	17	00	Accesorios de Tubería
31	16	28	00	Ferretería en General
40	14	17	00	Material de Ferretería y Accesorios
40	17	15	00	Tubos y Tuberías Comerciales
40	17	16	00	Tubos y Tuberías Industriales
40	17	17	00	Adaptadores de Tubos
40	18	30	00	Tuberías de Caucho y Plástico
40	18	31	00	Accesorios de Tubos

3. **Se modifica la nota 3 de las especificaciones técnicas la cual quedara así:**

 3. UBICACIÓN: El proponente podrá tener su domicilio principal en cualquier Departamento del territorio Nacional; sin embargo, si deberá contar con un establecimiento de comercio o sucursal en los Municipios de Villamaria o Manizales Caldas; ya que por la actual situación generada por el COVID-19 se genera un riesgo por el constante cambio de Departamento para cumplir con el objeto contractual; es por ello que por lo menos deberá contarse con establecimiento de comercio o sucursal en los Municipios de Villamaria o Manizales Caldas para la seguridad de las partes contractuales y una correcta ejecución del mismo.

4. **Se modifica la EXPERIENCIA ESPECÍFICA (FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO) la cual quedara así:**

 3. UBICACIÓN: El proponente podrá tener su domicilio principal en cualquier Departamento del territorio Nacional; sin embargo, si deberá contar con un establecimiento de comercio o sucursal en los Municipios de Villamaria o Manizales Caldas; ya que por la actual situación generada por el COVID-19 se genera un riesgo por el constante cambio de Departamento para cumplir con el objeto contractual; es por ello que por lo menos deberá contarse con establecimiento de comercio o sucursal en los Municipios de Villamaria o Manizales Caldas para la seguridad de las partes contractuales y una correcta ejecución del mismo.

El proponente deberá acreditar como experiencia específica, que cuenta con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos con certificación, copia del acta de liquidación y/o acta de recibo final de obra de contrato cuyo objeto contenga ejecución de SUMINISTRO DE TUBERIAS y cuyo valor sea igual o superior a 200 S.M.L.M.V. Así mismo debe estar inscritos en el RUP con experiencia en la ejecución de actividades dentro de todos los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAM	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
27	12	17	00	Accesorios de Tubería
31	16	28	00	Ferretería en General
40	14	17	00	Material de Ferretería y Accesorios
40	17	15	00	Tubos y Tuberías Comerciales
40	17	16	00	Tubos y Tuberías Industriales
40	17	17	00	Adaptadores de Tubos

40	18	30	00	Tuberías de Caucho y Plástico
40	18	31	00	Accesorios de Tubos

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

Por lo tanto, aquellos proponentes que cumplan con los presupuestos normativos antes citados, podrán presentar el Registro Único de Proponentes donde conste que su inscripción se encontraba vigente al momento de la expedición del citado Decreto 1082 de 2015, y debe estar en firme.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida.

En caso que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validara el 100% de la misma, y en calidad de unión temporal, se validará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

4. <u>Se modifica el Numeral 6.2. Factor Calidad del Servicio, el cual quedara así:</u>

Factor	Puntaje
Que dentro de máximo 3 contratos acredite la ejecución de la suma de 200 S.M.L.M.V.	100
Que dentro de máximo 2 contratos acredite la ejecución de la suma de 200 S.M.L.M.V.	200
Que dentro de máximo 1 contrato acredite la ejecución de la suma de 200 S.M.L.M.V.	400

En los anteriores términos se presenta Adenda N° 1 al proceso de la referencia.

JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE
Secretaria de Planeación

Revisó: *Jaime Eduardo Guarín Jurado - Asesor Jurídico*

Proyecto y Reviso: *Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico*